



REQUE 04 DE FEBRERO DEL 2025

VISTO:

El Informe N° 0026- 2025-MDR/GDSE/JCRT, y los actuados en relación al expediente N° 00715-2025, presentado por el SR CARLOS ENRIQUE CHUMIOQUE VEGA identificado con DNI N° 16636865, mediante el cual solicita EL RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO DE ABASTOS DE REQUE, del distrito de Reque, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo 11 establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 197° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 26780, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, el art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, las Resoluciones de Reconocimiento que emiten las Municipalidades Distritales, **NO OTORGAN NI GENERAN** derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada el Consejo Directivo a reconocer. Asimismo, los Gobiernos Locales no autorizan actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad a la que representa, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Expediente N° 0075 - 2025, de fecha 03 de FEBRERO del 2025, presentado por la recurrente, el SR CARLOS ENRIQUE CHUMIOQUE VEGA, identificado con DNI N° 16636865, solicita EL RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO DE ABASTOS DE REQUE del, Distrito de Reque.

Que, mediante Informe N° 0026- 2025-MDR/GDSE/JCRT, de fecha 04 de febrero del 2025 emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Económico en representación del área DE Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Ciudadana; concluye que: " ... () verificada la concurrencia de los requisitos establecidos en la Ordenanza N°013-2023 -MDR/A de la Municipalidad Distrital de Reque, la suscrita es de la OPINIÓN que debe declararse PROCEDENTE la petición del administrado: CARLOS ENRIQUE CHUMIOQUE VEGA, consecuentemente debe emitirse la Resolución de Alcaldía mediante la cual se RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO DE ABASTOS DE REQUE del, Distrito de Reque.

! Juntos haremos historia!
16691834
04/02/25
3:38 p.m.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Gerencia de Desarrollo
Social y Económico

Que de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a el Alcalde por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO DE ABASTOS DE REQUE del, Distrito de Reque, la misma que tendrá vigencia de DOS (02) años a partir de la fecha del reconocimiento, y estará conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
GRACE MARYLIN RAMIREZ REQUEJO	PRESIDENTE	16691834
VICTOR MANUEL VASQUEZ SOBERON	VICEPRESIDENTE	41894438
GISELA PEREZ NAZARIO	SECRETARIO	42353911
RAQUEL KARIN JULCA SANTA CRUZ	TESORERA	41298174
JOSE GABRIEL BECERRA ALBITRES	VOCAL	19241033
HANS JHONY ACHA JIMENEZ	FISCAL	16636906

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente Resolución NO OTORGA NI GENERA derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicado la junta directiva. Asi mismo, no se autoriza actividades que contravengan a los intereses de la comunidad, ni autoriza la expedición de Constancias de Posesión u otra documentación referente a la posesión o propiedad, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones. La contravención a dichas disposiciones, acarrea la revocación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque, Gerencia de Servicios Municipales y Gestion Ambiental, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social y Económico para el registro y/o actualización en el Registro Único de Organizaciones Sociales, así como el de efectuar la notificación de la presente resolución al o los interesados.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Calle Elias Aguirre N. ° 229 - Reque | Tel.: 074 - 451262
<https://munireque.gob.pe/>

! Juntos haremos historia!